



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/19/2023

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 23 DE OCTUBRE DE 2023

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Francisco Pérez Castrillo y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y están presentes, asimismo la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría D^a Virginia Losa Muñiz.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA UNIDOSIS"

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos para el desarrollo del "Programa Unidosis", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don José Luis Nájera García, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia, con CIF Q3466002G, en cuya representación actúa.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que la Ley 5/2003, de 3 de abril, de personas mayores de Castilla y León establece en su artículo 1, con el fin de promover la calidad de vida y la protección de las mujeres y hombres mayores, el objetivo de prestar una atención integral a estas personas, especialmente aquellas que se encuentren en situación de dependencia, procurando su bienestar físico, psíquico y social. En este sentido, establece como competencia de las entidades locales, programar actividades y servicios dirigidos a las personas mayores en sus respectivos ámbitos territoriales.

Que, según la Organización Mundial de la Salud, uno de cada dos pacientes mayores de 65 años no toma correctamente su medicación; esta falta de adherencia es un problema prevalente, con consecuencias clínicas y económicas muy significativas, especialmente en los pacientes con enfermedades crónicas.

Que el colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia (en adelante COF de Palencia) están integrados todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejerzan la actividad profesional en la provincia de Palencia.

Que el COF de Palencia, según el art. 1 de sus Estatutos es el representante de todas las oficinas de farmacia de la provincia ante las Administraciones públicas, ejerciendo las funciones que le asigna la legislación vigente en general y, en concreto, la Ley 8/1997 de 8 de Julio de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia quiere facilitar a la población rural de Palencia el acceso al Programa UNIDOSIS que permite controlar su medicación de forma semanal y así mejorar su salud y su calidad de vida, y que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia ha puesto en marcha la implantación del este programa a través de las oficinas de farmacia adheridas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

El objeto del convenio es la colaboración de la Diputación de Palencia con el COF de Palencia para el desarrollo del “Programa UNIDOSIS”, un programa de adherencia terapéutica mediante Sistema Personalizado de Dosificación (SPD) a través de las oficinas de farmacia que permite controlar la medicación y así, mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población rural de Palencia.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para consecución de la Meta 8 del objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de salud y bienestar, logra la cobertura sanitaria universal, en particular contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas, seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos para la dispensación personalizada de medicamentos.

Segunda. - Descripción del programa

El “Programa UNIDOSIS” tiene como objetivo facilitar el consumo racional y uso adecuado de medicamentos por usuarios con problemas de administración o consumo de dichos medicamentos mediante la elaboración de Sistemas Personalizados de Dispensación (SPD) a través de las distintas oficinas de farmacia situadas en el ámbito rural de la provincia.

El Sistema Personalizado de Dosificación, en lo sucesivo SPD, es un dispositivo, similar a un blíster de comprimidos, en el cual el farmacéutico reacondiciona y distribuye toda la medicación sólida que toma el paciente de acuerdo con la posología prescrita.

Este programa tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios profesionales farmacéuticos de mejora de la adherencia terapéutica a personas del mundo rural de la provincia de Palencia a las que se les haya detectado problemas de cumplimiento de su tratamiento farmacológico tras una evaluación previa.

El convenio financiara las siguientes actuaciones:

- La prestación del SPD a través de las oficinas de farmacia de la provincia.
- Las actuaciones de publicidad y difusión del proyecto

El procedimiento de trabajo del programa y la cooperación y coordinación del COF de Palencia con el personal técnico de los CEAS para la captación y evaluación de nuevos pacientes, así como el seguimiento de los mismos durante el tiempo que permanezcan en el proyecto, se desarrollará de acuerdo a los documentos que se aprueben en la Comisión de Seguimiento que se constituirá una vez firmado el Convenio.

Tercera. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Cuarta. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que estas ayudas incrementen el nº de personas atendidas de manera proporcional a la subvención recibida.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo la implantación de un programa personalizado de dosificación de medicamentos en la provincia de Palencia, y que se acuerden en los grupos de trabajo o comisión de seguimiento habilitadas al efecto.

Sexta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación 43.23111.48911.038 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 74.000,00 euros, librando al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia el 50% de este importe, es decir, 37.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según lo establecido en la estipulación octava.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a desarrollar al programa personalizado de dispensación de medicamentos en las oficinas de farmacia adheridas ubicadas en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia. Igualmente queda obligado a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Séptima. - Declaración del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones; y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Octava. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 01/12/2022 hasta el 30/11/2023. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

En dicho modelo se declara estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el artículo 27.7 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia

b) Memoria sobre las actuaciones subvencionadas que incluya una relación detallada y numerada de los usuarios atendidos mensualmente por farmacia durante la vigencia del convenio.

c) Relación de gastos producidos relativos a la ejecución del programa subvencionado con indicación de los conceptos e importe, adjuntando las facturas, nóminas y/o seguros sociales justificativas del gasto realizado por valor de 100% de la cantidad financiada por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, y justificante de pago por entidad bancaria, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el día 30 de noviembre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 74.000,00 euros.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Novena. - Publicidad

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Décima. - Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Colegio Oficial de Farmacéuticos, que se reunirá al menos una vez cada dos meses para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefa de Sección de Atención a la Dependencia
- Dos representantes del COF de Palencia.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Definir el procedimiento y requisitos de acceso al programa y la cooperación y coordinación del COF de Palencia con el personal técnico de los CEAS para la captación y evaluación de nuevos pacientes, así como el seguimiento de los mismos durante el tiempo que permanezcan en el proyecto.
- b) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- c) La interpretación del contenido del convenio.
- d) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- e) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Decimoprimer: Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimosegunda: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NUM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA EL USO DEL ESPACIO CULTURAL "CINE AMOR"

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para el uso del espacio cultural "Cine Amor", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, D^a. M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.

Que la Diputación de Palencia es propietaria del Espacio Cultural "Cine Amor", sito en Aguilar de Campoo en la calle El Puente nº 29, espacio dotado de una importante infraestructura técnica que permite realizar todo tipo de proyecciones cinematográficas y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

actividades de carácter cultural y social, debido al amplio aforo del que dispone y condiciones técnicas del que está dotado, y un anexo al mismo con entrada por el Paseo de la Cascajera.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo no cuenta con un Centro Cultural propio con la capacidad suficiente y condiciones técnicas necesarias que permita, albergar tanto la programación cultural que este Ayuntamiento programa anualmente como instalar la sede oficial donde celebrar el consolidado Festival Internacional de Cortometrajes de Cine Español.

Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, establecer una línea de colaboración que permita utilizar este edificio de la mejor forma posible, posibilitando una oferta cultural para la zona norte en las mejores condiciones de uso y acceso al público, así como dar estabilidad y potenciar el Festival de Cortometrajes dotándole de un marco adecuado que permita el desarrollo del mismo en las mejores condiciones posibles.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre ambas Instituciones mediante la cesión temporal del uso del Espacio Cultural "Cine Amor" y sus oficinas anexas, propiedad de la Diputación de Palencia, en los términos que se concretan en el presente Convenio, para la organización de todo tipo de actividades culturales, turísticas, incluida la organización del Festival Internacional de Cine Español.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento del Centro Cultural Cine Amor.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos correspondientes a la totalidad de cada ejercicio que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que sirvan para mantener abierto el edificio, incluido su mantenimiento y apertura.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/ compromisos de la Diputación de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia cede el uso del edificio denominado “Espacio Cultural Cine Amor” y su edificio anexo al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la realización de actividades culturales, sociales, turísticas y otras que redunden en beneficio de los vecinos de Aguilar de Campoo y su comarca.

La Diputación aportará 20.000 € en el presente ejercicio que se imputarán a la aplicación presupuestaria 52 33409 46206 114 del Presupuesto de 2023.

Así mismo la Diputación de Palencia correrá con los gastos del seguro general del edificio.

Quinta.- Obligaciones/ compromisos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

1. El Ayuntamiento desarrollará sus actividades en las instalaciones cedidas bajo su exclusiva responsabilidad, y hará suyas las pérdidas o beneficios que pudieran generarse, quedando exonerada la Diputación de cualquier responsabilidad u obligación respecto de las mismas.
2. El Ayuntamiento costeará íntegramente los servicios instalados o que pudieran instalarse en el edificio, corriendo a su cargo los gastos de suministro de gas, agua, electricidad, teléfono y otros servicios urbanos, así como la vigilancia, limpieza y demás necesarios para el mantenimiento ordinario, viniendo especialmente obligado al pago o reintegro a la Diputación de los tributos que puedan gravar el inmueble y las actividades municipales desarrolladas en el mismo.
3. El Ayuntamiento vendrá obligado a realizar cuantas obras ordinarias de mantenimiento, conservación y adaptación requiera la plena utilidad del pabellón para el destino que le es propio, debiendo obtener la previa conformidad de la Diputación para la ejecución de aquellas que requieran proyecto técnico, y corriendo exclusivamente por su cuenta los gastos que se generen por tal concepto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

4. La Diputación tendrá facultades de inspección y vigilancia del estado de conservación de las instalaciones.
5. Las obras nuevas de modernización o ampliación que el Ayuntamiento considere conveniente realizar deberán comunicarse previamente a la Diputación para su aprobación y concertación de la financiación de las mismas.
6. El Ayuntamiento deberá atender con carácter preferente las solicitudes de uso de los bienes y derechos cedidos que, con la debida antelación, pueda formularle la Diputación, incluso en el supuesto de incompatibilidad con las actividades que venga desarrollando el Ayuntamiento. A tal efecto, y sin perjuicio de las actividades extraordinarias que puedan acometerse, la Diputación remitirá al Ayuntamiento la programación de sus actividades para cada semestre del año natural, antes del comienzo del período correspondiente.
7. En todo caso, el Ayuntamiento tendrá garantizada la utilización de al menos el 80 por 100 del total de las actividades posibles durante el año.
8. El Ayuntamiento de Aguilar podrá ceder a terceros (organismo, asociaciones u otros colectivos) el uso ocasional del Cine Amor para la organización de los actos que estime oportunos, siempre y cuando se responsabilice del buen uso del mismo y de todas sus dependencias y del adecuado mantenimiento de todas sus estancias y mobiliario. Así mismo, por la firma del presente Convenio se responsabiliza de que tanto su personal como terceros contratados por él, observen lo dispuesto en este Convenio y en especial en esta estipulación.
9. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo será el responsable de custodiar las llaves del edificio y de abrir y cerrar todo el edificio, incluso cuando se trate de actividades programadas por la Diputación.
10. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a dejar el Espacio Cultural "Cine Amor", tras finalizar este Convenio, en las mismas condiciones en que le fue autorizado el mismo sin perjuicio del deterioro que pueda sufrir por el uso normal.

El incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula y en la tercera, dejará sin efecto automáticamente el presente Convenio.

Sexta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC1710100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos

Tras la firma del Convenio el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo recibirá un anticipo del 100% de la cantidad correspondiente, anticipo que deberá justificar con anterioridad a 31 de marzo de 2024. La justificación de cada ejercicio se podrá realizar con facturas de todo el año al que corresponda la subvención (2023).

La justificación deberá realizarse mediante la certificación de obligaciones reconocidas del Secretario o Interventor que indubitablemente hayan servido para el fin objeto del Convenio, en especial todos los gastos corrientes derivados de la apertura y mantenimiento del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo (personal, reparaciones, consumibles, limpieza, seguros, etc.), quedando excluidos los de las contrataciones de las actividades culturales propiamente dichas. No podrán justificarse en ningún caso con gastos de material inventariable ni de protocolo (viajes, estancias, comidas, obsequios, etc.).

Aquellos gastos que el Ayuntamiento impute a su propio personal, deberán de justificarse mediante el correspondiente informe de la dedicación de dicho personal al Espacio Cultural objeto de la cesión o a las actividades en él realizadas.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La cantidad a justificar será el importe de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a hacer constar en toda la publicidad derivada de las actividades organizadas en el Espacio Cultural Cine Amor, la colaboración de la Diputación de Palencia.

Para ello se incluirá la imagen corporativa de la Diputación en todo el material impreso y gráfico.

Novena.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el jefe del Servicio de Cultura, la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y un Técnico del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Undécima. – Causas de resolución

Serán causas de resolución de la cesión del uso y disfrute del Espacio Cultural Cine Amor y su edificio anexo:

- a) El transcurso del plazo, salvo que se acuerde la prórroga de la cesión.
- b) El destino continuado de los bienes a fines distintos de aquellos que motivan la cesión.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente Convenio, previa denuncia con tres meses de antelación.
- d) El mutuo acuerdo

En caso de resolución de la cesión por cualquiera de los motivos anteriores, los bienes y derechos cedidos revertirán al patrimonio de la Diputación con todas sus pertenencias y accesiones, quedando la Diputación obligada a indemnizar al Ayuntamiento con el valor neto contable de las inversiones municipales que, habiendo sido previamente autorizadas por aquella, hubiesen sido ejecutadas con cargo a sus recursos dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que se produzca la resolución.

Las inversiones no autorizadas previamente por la Diputación no generarán ningún tipo de derechos a favor del Ayuntamiento.

Producida la resolución, la entrega a la Diputación de los bienes cedidos se formalizará en acta suscrita por representantes de ambas entidades, a la que precederá informe de los técnicos de la Diputación sobre su buen estado de conservación para garantizar el uso normal de las instalaciones, valorándose en su caso las obras necesarias de forma contradictoria.

Duodécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC1710100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CONFEDERACIÓN PALENTINA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES PARA EL PROYECTO DE CESIÓN Y VENTA DE NEGOCIOS Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS EN LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN EL MEDIO RURAL.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales para el proyecto de cesión y venta de negocios y acompañamiento integral a empresarios y autónomos en la creación de empresas en el medio rural, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. José Ignacio Carrasco Asenjo, con DNI: 12727701F, en calidad de Presidente de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, con CIF: G34009886 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Primero. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha

Segundo. Que la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales es una organización empresarial intersectorial para la representación e interlocución del empresariado de Palencia y provincia en su conjunto por las distintas administraciones, regional y local, por



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

las organizaciones sindicales, etc. Y que, así mismo, centra su cometido en el servicio al empresario, y posee plena conciencia del papel que debe desempeñar en Palencia y Provincia, en donde desarrolla sus acciones.

Tercero. - Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone el mantenimiento del empleo y empresarial de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del desarrollo del proyecto “cesión y venta de negocios y acompañamiento integral de empresarios y autónomos en la creación de empresas en el medio rural”.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.3 “Fomento de pequeña y mediana empresa” de los ODS.

Este convenio, aun no figurando en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, es necesario para conseguir los siguientes logros: el mantenimiento de empleo y la competitividad de las empresas, reforzando los objetivos previstos en el citado Plan.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio que se efectúen desde el 1 de septiembre 2023 hasta el 31 de agosto 2024.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Cuarta. - Actuaciones a realizar por la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

- 1 - Acciones de presentación de proyecto y sensibilización de la oferta y la demanda.
 - 2.- Bolsa de negocios que se ceden o venden, donde los interesados pueden ver su oferta vía web (oferentes) y Bolsa de interesados a adquirir un negocio en marcha vía web (demandantes). A través del contacto directo, o telefónico o de manera online con los técnicos de CEOE.
 - 3.- Información puntual y actualizada relativa a aspectos jurídicos, fiscales, socio-laborales y otras cuestiones de interés a tener en cuenta en la cesión o venta de un negocio como puede ser el diseño de un plan de empresa, pautas a tener en cuenta en la negociación...
 - 4.- Emisión de informe valorativo resumen (orientativo) con la identificación de las cuestiones legales y económicas a tener en cuenta en la posible venta o cesión.
 - 5.- Formalización del contrato de cesión o venta. Incluyen (cuando sea necesario) un periodo de solape para formación-información al comprador en la empresa, orientado a conocer el negocio, los proveedores, cartera de clientes y asegurar una cesión o venta adecuada de actividad.
 - 6.- Difusión en las redes sociales, medios de comunicación y a través de dípticos del proyecto.
 - 7.- Asesoramiento en la obtención del certificado digital como medio necesario para la tramitación y comunicación con las administraciones públicas, tanto como autónomo o representante de una sociedad.
 - 8.- Información detallada de todos los trámites que se pueden realizar con el certificado digital.
 - 9.-Asesoramiento en la tramitación de financiación con recursos propios del emprendedor.
 - 10.- Asesoramiento en la elaboración de memorias y documentación necesaria, para la solicitud de licencias y/o registros requeridos en función de la actividad a desarrollar.
 - 11.-Asesoramiento en la realización de los trámites necesarios para la apertura ante la seguridad social y hacienda, así como en las obligaciones correspondientes.
 - 12.- Asesoramiento online, a través de plataforma, a empresas, autónomos y emprendedores.
- Realización de asesoramiento vía Zoom como plataforma online que permite realizar video-llamadas en alta definición, con la funcionalidad de compartir escritorio, pizarra, chat, grabar la conferencia, compartir documentos, y poder acceder desde cualquier lugar, ya que está disponible para dispositivos móviles.
- Asesoramiento a distancia a empresas y autónomos. Se introducirá al emprendedor en el uso de sistemas de telecomunicación y telemáticos para que comprenda las ventajas y oportunidades que ofrece, y se fomentará su uso en todo el proceso para que tenga la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

posibilidad de recibir todas las actuaciones de asesoramiento sin tener que desplazarse a la sede de CEOE. Esta medida se adaptará a distintos niveles según las capacidades técnicas y adaptativas del emprendedor, y según sus propias preferencias, evitando en todo momento que esta actuación suponga una imposición y una nueva barrera para el emprendedor.

13.-Se realizarán al menos 30 asesoramientos en los municipios de la provincia de Palencia, con el fin de informar de los trámites necesarios para la puesta en marcha de un negocio, bien sea en cesión y venta o como nueva actividad. El asesoramiento comprende el análisis de la viabilidad y rentabilidad y de la forma jurídica y permisos y registros necesarios para la puesta en marcha.

13.- Se conseguirán al menos 3 empresas/autónomos que formalicen contratos cesión y venta y 5 empresas/autónomos que formalicen nuevos negocios.

Las tareas anteriormente descritas, se realizarán en coordinación con el Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Palencia.

Beneficiarios del programa: Empresas, autónomos, emprendedores que inicien o que tengan actividad en el medio rural.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24108.48905.083 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000 euros, librando a Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales el 100% de este importe previa petición, sin la presentación de garantías; según los Anexos que incorporan al convenio.

La confederación Palentina de Organizaciones Empresariales se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar el proyecto "cesión y venta de negocios y acompañamiento integral de empresarios y autónomos en la creación de empresas en el medio rural".

La titularidad de los resultados obtenidos será de la Confederación Palentina de Organizaciones empresariales.

Sexta. - Declaración de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

D. José Ignacio Carrasco Asenjo, en calidad de Presidente de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre 2023 hasta el 31 de agosto 2024, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y del Anexo BI solicitud de pago de la subvención, declaración de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales y relación de facturas mediante Anexo BIII, así como las facturas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 31 de octubre de 2024; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Se admitirán los gastos de IRPF del tercer trimestre del 2024 y/o los de la seguridad social de septiembre 2024, aunque se realicen los pagos en el cuarto trimestre de 2024, relativos a los gastos subvencionados a través del presente convenio.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 euros.

En el mismo plazo, antes del 31 de octubre de 2024 se presentará:

- La correspondiente memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- La cuenta justificativa de gastos e ingresos.
- Relación detallada de cada factura/nómina que se presente como justificación del gasto realizado, pudiéndose imputar el 100% de su importe o un % si el gasto se comparte con otra actuación.
- Documentación original o copia compulsada que acredite el gasto realizado hasta el importe mínimo de 30.000 € señalada en la cláusula 5ª. En caso contrario se reducirá la aportación hasta el total del importe justificado.
- Documentación justificativa del pago de cada gasto realizado.
- Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.

La Diputación de Palencia, a través de sus Servicios Técnicos, podrá realizar los controles administrativos, seguimientos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales obligada a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2024.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO MARISTAS TEMPORADA 2023/2024 (LIGA ACB)

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Maristas Temporada 2023/2024 (LIGA ACB), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Gonzalo Ibáñez Gallego, con D.N.I. 12.714.111-X, como Presidente del Club Deportivo Maristas, con C.I.F. G-34102517, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, a la vista del absoluto éxito deportivo conseguido y dado el interés que tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia de la Liga ACB para toda la provincia y el fomento del baloncesto entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Maristas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2023/2024.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero del presente ejercicio, contribuyendo al logro de sus objetivos de ayudar a los clubes en la realización de sus programas.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación aportará al objeto señalado la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00). De esa cantidad, se pagarán 300.000,00 € con cargo a la partida 61.34107.48915.047 del presupuesto del año 2023, y los 150.000,00 € correspondientes al ejercicio 2024 se condicionarán a la efectiva incorporación al Estado de Gastos del Presupuesto de crédito adecuado y suficiente al efecto.

El pago correspondiente al año 2023 se hará efectivo una vez firmado el presente convenio, sin necesidad de prestar garantía, y los 150.000,00 € restantes, siempre con posterioridad a ser aprobado el presupuesto para 2024, una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Maristas se compromete para la temporada 2023/2024 a:

a)- El primer equipo del Club Deportivo Maristas llevará en toda su equipación oficial el logo relativo a su nombre, así como el de la Diputación de Palencia.

b)- Colocar publicidad de la Diputación en el pabellón durante la celebración de los partidos. Deberán colocarse al menos dos carteles, que habrán de colocarse en zonas con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

buena visibilidad en las retransmisiones televisivas. También deberá aparecer la Diputación de Palencia en el panel de la sala donde se lleven a cabo las ruedas de prensa. Asimismo, deberán aparecer los logos o de Diputación y Deportes en la publicidad “led” que se coloque en la zona de pista.

c)- Permitir que en el intermedio de los partidos se realicen actividades por la Diputación de Palencia. Asimismo, en los marcadores del pabellón deberán aparecer en algún momento de los partidos videos de promoción de los recursos turísticos de la provincia, que facilitará la Diputación.

d)- Realizar las colaboraciones que demande la Diputación de Palencia en el desarrollo de sus actividades deportivas, incluyendo visitas de miembros de la plantilla y del cuerpo técnico a centros escolares de la provincia, que en su caso se acordarán por ambas partes.

e)- Facilitar el acceso a los partidos hasta 20 personas para los partidos que el primer equipo del Club juegue como local durante toda la temporada 2023/2024, incluidas las fases de ascenso o descenso si tuviera que disputarlas.

f)- Facilitar la entrada a alumnos de centros escolares de la provincia a algún partido de la fase regular, que en su caso acuerden ambas partes.

g)- Entregar a la Diputación tres abonos para la siguiente temporada 2024/2025, que serán dedicados a premios en diferentes actividades que la Diputación organice en municipios de la provincia.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo Maristas

El Club Deportivo Maristas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2023/2024, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos, que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2024.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 450.000,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2024, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Maristas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes, respetando siempre la cláusula cuarta de este convenio.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Maristas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2024, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, y previo dictamen favorable de la comisión informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, en votación única, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento de los siguientes asuntos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

NÚM. 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA "LA TEJERA" PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA, FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE.

Mediante el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA "LA TEJERA" PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA: FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 27 de julio de 2020, y suscrito con fecha 21 de septiembre de 2021, en el que la Diputación Provincial de Palencia se comprometía a financiar las obras con una aportación de 536.655,22 €, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Aportación
2021	13.148,06 €
2022	273.425,83 €
2023	250.081,33 €
Total	536.655,22 €

Fue aprobada la Primera Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA "LA TEJERA" PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA: FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2022, y suscrita con fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se procedía a la actualización del Proyecto aprobado, sobre el que se había redactado el Convenio, suprimiendo un parte de la obra para mantener tanto el precio total como las anualidades y los porcentajes de cofinanciación, dando respuesta al incremento de los precios, de acuerdo a la situación económica, así como se acordaba una nueva distribución de anualidades, quedando de la siguiente manera:

Anualidad	Aportación
2022	13.148,06 €
2023	273.425,83 €
2024	250.081,33 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Total	536.655,22 €
--------------	---------------------

Asimismo, se aprobó la Segunda Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA “LA TEJERA” PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA: FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2023, y suscrita con fecha 8 de septiembre de 2023, por el que se procedía a la actualización de las anualidades, quedando del siguiente modo:

Anualidad	Aportación
2023	13.148,06 €
2024	250.081,33 €
2025	273.425,83 €
Total	536.655,22 €

Celebrada reunión de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control con fecha de 2 de octubre de 2023, bajo la Presidencia de la Subdirectora adjunta de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D^a Patricia Silva Ojea, y con la asistencia de D^{ña}. María José de la Fuente Fombellida, por parte de la Diputación Provincial de Palencia, se acuerda la realización de un nuevo reajuste de anualidades, quedando de la siguiente forma:

ANUALIDADES	MITMA	J. CASTILLA Y LEÓN	AYUNTAMIENTO PALENCIA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	TOTAL
2024	605.078,278 €	240.031,51 €*	242.031,51 €	121.015,76 €	1.210.157,56 €
2025	1.663.631,16 €	665.452,46 €	665.452,46 €	332.726,23 €	3.327.262,31 €
2026	414.566,15 €	165.826,46 €	165.826,46 €	82.913,23 €	829.132,30 €
TOTAL	2.683.276,09 €	1.073.310,43 €	1.073.310,43 €	536.655,22 €	5.366.552,17 €

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto y la delegación de atribuciones aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de julio de 2023, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial e Infraestructuras Medioambientales, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ratificar lo dispuesto en la segunda Adenda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

de Palencia, para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA "LA TEJERA" PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA: FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE, en lo relativo a la posibilidad de que las partes, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, puedan aprobar reajustes de las anualidades de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y las actuaciones asumidas, siempre que dichos reajustes no supongan un incremento económico de la cifra total comprometida, ni un aumento del plazo global, Comisión prevista en la cláusula novena del convenio, cuyo fin es el seguimiento de las obras y de la aplicación del Convenio.

Segundo.– Ratificar el acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control con fecha 2 de octubre de 2023, por el que se actualizan las anualidades, correspondiendo a la Diputación Provincial de Palencia los siguientes importes:

Anualidad	Aportación
2024	121.015,76 €
2025	332.726,23 €
2026	82.913,23 €
Total	536.655,22 €

Tercero.– Aprobar la retención de crédito del 10% en concepto de exceso de medición, de acuerdo con el precio de adjudicación, para la anualidad de 2026, por importe de cincuenta y un mil ciento veintidós mil euros con once céntimos (51.121,11 €).

NÚM. 7.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA N.º. 19/22 PD "REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE PALENCIA", COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - FONDOS DE TRANSICIÓN JUSTA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. EXPTE. 43/23.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 21 de agosto de 2023, se aprobó el expediente para contratación de la OBRA N.º. 19/22 PD REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DE PALENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - FONDOS DE TRANSICIÓN JUSTA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. EXPTE. 43/23.

Habiéndose tramitado el procedimiento de licitación, por la Mesa de Contratación, se ha efectuado la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y se ha formulado propuesta de adjudicación al primer clasificado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC1710100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en concreto su artículo 150, visto el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación.

Visto el acuerdo del Pleno del 13 de julio de 2023, por el que se delegan en la Junta de Gobierno las facultades que la legislación vigente atribuya a aquel respecto de los contratos de obras que celebre la Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de contratación de clasificación de los licitadores presentados en el procedimiento abierto para la contratación de la OBRA N.º. 19/22 PD REFORMA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA DE PALENCIA, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - FONDOS DE TRANSICIÓN JUSTA Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. EXPTE. 43/23, en el siguiente orden decreciente:

Nº LIC	LICITADORES	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTOS TOTALES
1.-	ACCIONA CONSTRUCCION, SA (A81638108)	30,00	58,46	88,46
2.-	HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, SLU (B42187104)	27,00	60,00	87,00
3.-	(UTE) VALUARTE CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO, SLU (B34242289) - TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGON, SA (A09052598) - HITUMAR PALENCIA, SL (B34264689)	20,00	59,57	79,57

Segundo.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se requiera al licitador ACCIONA CONSTRUCCION, SA, que ha presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP y la señalada en el pliego, para su revisión por la Mesa de contratación con carácter previo a la adjudicación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento por dicho licitador en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

NÚM. 8.- AUTORIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO TORRECILLA. AYUNTAMIENTO DE VILLAVIUDAS



Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Villaviudas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de AUTORIZACIÓN de expediente de constitución de derecho de superficie para la instalación del parque eólico de TORRECILLA, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que las parcelas objeto del expediente se hallan inventariadas como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Villaviudas, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Baltanás.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Villaviudas, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó por mayoría absoluta, la constitución del derecho de superficie sobre las parcelas rústicas objeto del expediente, mediante el procedimiento de adjudicación directa, justificando dicha forma de adjudicación por razón de que la empresa superficiaria cuenta ya con la declaración de impacto ambiental, informes favorables de la Comisión Territorial de Patrimonio de Palencia y en trámite y pendiente de concesión la autorización administrativa previa de la Junta de Castilla y León.

TERCERO.- Consta escritura de constitución de derecho de superficie, número ciento cuarenta y tres, de fecha 11 de abril de 2023 otorgada en Baltanás por la Notaria D^a. Belén Casero de Toro, en la cual el Ayuntamiento de Villaviudas constituye y otorga a la mercantil ENERGÍA EÓLICA FOQUE S.L, NIF: B-98975683, un derecho de superficie sobre la parte afectada de las parcelas objeto de expediente, para la construcción y explotación de un parque eólico denominado TORRECILLA.

La duración del derecho de superficie será de 30 (treinta) años, prorrogables de manera obligatoria para el propietario por dos periodos de 5 años cada uno de ellos, a cambio de una contraprestación anual de 120.596,24 euros.

CUARTO.- Así mismo, consta escritura de subsanación de escritura de constitución de derecho de superficie, número trescientos tres, de fecha 9 de agosto de 2023, otorgada en Baltanás por la misma Notaria D^a. Belén Casero de Toro, en la que entre otras subsanaciones, establece que para el supuesto de que existan dos inscripciones de derecho de superficie, una a favor de Energía Eólica La Mayor S.L.U con NIF:B-98975725 y otra en favor de Energía Eólica FOQUE, S.L con NIF: B-98975683, sobre un mismo espacio físico, ambas manifiestan expresamente consentir el citado solapamiento, y por consiguiente, el derecho de superficie constituido será pro indiviso para ambas.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE GRAVÁMEN:

PARCELA N° 1: Parcela 1, Polígono 22.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Localización: Sitio LADERAS DE VALDESPIOJA (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A022000010000UL

Linderos:

Norte: Finca 30 del polígono 9 y Vereda de la Cierva, parcela 9004.

Sur: Finca 30 del polígono 9 y camino de Valdespioja parcela 9001.

Este: Finca 30 del polígono 9 y linderón.

Oeste: Camino Torrecilla parcela 9004 y Vereda de la Cierva, parcela 9002.

Superficie: Treinta y una hectáreas y treinta y siete áreas. Indivisible.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 9130, al tomo 1600, Libro 67, Folio 166, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

PARCELA N° 2: Parcela 15, Polígono 15.

Localización: Sitio de HORCAJO (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A015000150000US

Linderos:

Norte: Finca 14.

Sur: Finca 16.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Este: Finca 9001 camino del Horcajo y finca 9003 del Polígono 13 camino del Horcajo.

Oeste: Finca 16.

Superficie: Una hectárea, un área y sesenta y dos centiáreas. INDIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 9240, al tomo 1608, Libro 68, Folio 121, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

Constitución de derecho de superficie: Proindiviso con Energía Eólica La Mayor S.L.U con NIF B98975725

PARCELA Nº 3: Parcela 16, Polígono 23.

Localización: HORCAJO, ROBLE LAS BRUJAS, MATA (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A023000160000UR

Linderos:

Norte: Fincas 22-21-15-12-5 del Polígono 23, camino del Barco de las culebras parcela 9001 y camino del Roble de las Brujas parcela 9005.

Sur: Fincas 22- 21-15-14-6 del polígono 23, camino Barco Largo parcela 9001.

Este: Fincas 22-21-20-15-14-13-12-6 del polígono 23 y linderón.

Oeste: Fincas 22-21 del polígono 23 y camino del Horcajo parcela 9001.

Superficie: Sesenta y cinco hectáreas y diez áreas. DIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 9151, al tomo 1600, Libro 67, Folio 187, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Constitución de derecho de superficie: Proindiviso con Energía Eólica La Mayor S.L.U con NIF B98975725

PARCELA Nº 4: Parcela 3, Polígono 13.

Localización: Sitio BARCO LARGO O BOQUILLA DEL LOBO (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A013000030000UH

Linderos:

Norte: Finca 4 del polígono 13 de y con Senda Boquilla del Lobo hoy camino del Barco del Pozo parcela 9002.

Sur: Vereda de Valtijeros parcela 9009

Este: Finca 4 del polígono 13 y camino Barco del Pozo parcela 9002.

Oeste: Camino Barco Largo parcela 9001 y camino Horcajo parcelas 9001 y 9003.

Superficie: Ciento ocho hectáreas y cincuenta y dos áreas. DIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 8843, al tomo 1599, Libro 66, Folio 104, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

Constitución de derecho de superficie: Proindiviso con Energía Eólica La Mayor S.L.U con NIF B98975725

PARCELA Nº 5: Parcela 21, Polígono 14.

Localización: Sitio GIRÓN (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A014000210000UQ

Linderos:

Norte: Finca 9004-camino del Girón.

Sur: Finca 10004 del polígono 518.

Este: Finca 10004 y 10001 del polígono 518

Oeste: Finca 20.

Superficie: Cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas y ochenta y una centiáreas. INDIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 9239, al tomo 1608, Libro 68, Folio 120, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

Constitución de derecho de superficie: Proindiviso con Energía Eólica La Mayor S.L.U con NIF B98975725

PARCELA Nº 6: Parcela 4, Polígono 12.

Localización: Sitio LADERAS DE VALDESPIOJA (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A012000040000UP

Linderos:

Norte: Finca 5 del polígono 12, finca 29 del polígono 9, finca 29-b) del polígono 9,27-a) del polígono 9, finca 26 y camino de Valdespioja.

Sur: Finca 5 del polígono 12, finca 29 del polígono 9 y vereda de las Yantadas a los corrales de Torrecilla



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Este: Finca 5 del polígono 12, finca 29 del polígono 9, finca 28 del polígono 9, finca 27-a, finca 26, camino de Valdespioja y camino de la Canaliza.

Oeste: Finca 29 del polígono 9, finca 28-b del polígono 9, finca 26, camino Torrecilla y Vereda de las Yantadas a los corrales de Torrecilla.

Superficie: Setenta hectáreas y ochenta áreas. INDIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 8839, al tomo 1599, Libro 66, Folio 100, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

PARCELA Nº 7: Parcela 1, Polígono 12.

Localización: Sitio EL MUESO, TORRECILLA Y LA ALDEA (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A012000010000UY

Linderos:

Norte: Camino de Torrecilla a la Aldea, parcela 9003 y camino del Mueso.

Sur: Camino de Valdemadera parcela 9005 y vereda de las Yantadas a los corrales de Torrecilla, hoy Senda de las Procesiones parcela 9007.

Este: Vereda de las Yantadas a los Corrales de Torrecilla y camino de Torrecilla a la Aldea, hoy Camino de Torrecilla a la Aldea parcela 9003 y senda de las procesiones parcela 9007.

Oeste: Camino de Valdemadera parcela 9005 y camino del Mueso, hoy camino de Torrecilla a la Aldea parcela 9003.

Superficie: Cincuenta y nueve hectáreas y veintiuna áreas. DIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 8836, al tomo 1599, Libro 66, Folio 97, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

PARCELA Nº 8: Parcela 3, Polígono 12.

Localización: Sitio de TORRECILLA Y LA ALDEA (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A012000030000UQ

Linderos:

Norte: Vereda de las Yantadas a los corrales de Torrecilla, hoy senda de las procesiones parcela 9006.

Sur: Camino de Torrecilla a la Aldea, parcela 9003.

Este: Vereda de las Yantadas a los corrales de Torrecilla, hoy senda de las procesiones parcela 9006.

Oeste: Camino de Torrecilla parcela 9004 y camino de Torrecilla a la Aldea parcela 9003.

Superficie: Cuarenta y seis hectáreas y cincuenta y nueve áreas. DIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 8838, al tomo 1599, Libro 66, Folio 99, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

PARCELA Nº 9: Parcela 2, Polígono 12.

Localización: Sitio EL MUESO Y TORRECILLA(Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5W1C2I5Q55045D590CPW**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Referencia Catastral: 34239A012000020000UG

Linderos:

Norte: Vereda del Mueso y vereda de las Yantadas a los corrales de Torrecilla, hoy senda de las procesiones parcela 9008 y camino Torrecilla parcela 9004.

Sur: Camino del Mueso, hoy camino Torrecilla a la Aldea parcela 9003.

Este: Camino Torrecilla y camino del Mueso, hoy camino de Torrecilla parcela 9004.

Oeste: Camino de Valdemadera parcela 9005.

Superficie: Cuarenta y cinco hectáreas y ochenta y dos áreas. DIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 8837, al tomo 1599, Libro 66, Folio 98, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

PARCELA Nº 10: Parcela 4, Polígono 22.

Localización: Sitio CUESTA DE LA ENCINA (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A022000040000UM

Linderos:

Norte: Finca 5 del polígono 22.

Sur: Finca 17 del polígono 21, vereda ladera de las Cuervas, y vereda de la cierva, hoy sólo parcela 9002.

Este: Finca 5 del polígono 22 y vereda de la cierva, parcela 9019.

Oeste: Finca 5 del polígono 22 y finca 17 del polígono 21.

Superficie: Treinta hectáreas y noventa y siete áreas. DIVISIBLE.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC1710100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 9133, al tomo 1600, Libro 67, Folio 169, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

TERCERO.- Que el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la autorización de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes patrimoniales, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, como regla general, las enajenaciones de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, habrán de realizarse mediante subasta pública. No obstante, en atención al sistema de fuentes determinado en el artículo 1 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de forma supletoria, se entiende aplicable la normativa contenida en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 137.4, apartado c, establece literalmente que; “*Se podrá acordar la adjudicación directa (...) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)*”, por lo que la forma utilizada en este expediente se entiende conforme a derecho.

QUINTO: Se advierte que, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, “*Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes(..)*”

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar la constitución de un derecho de superficie, sobre las parcelas descritas en el expediente, de carácter patrimonial, titularidad del Ayuntamiento de Villaviudas, a fin de llevar a cabo sobre las mismas, la construcción de un parque eólico denominado TORRECILLA.

NÚM. 9.- EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELAS RÚSTICAS DE CARÁCTER PATRIMONIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE EÓLICO DE CAVADILLA. AYUNTAMIENTO DE VILLAVIUDAS.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Villaviudas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de autorización de expediente de constitución de derecho de superficie para la instalación del parque eólico de CAVADILLA, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que las parcelas objeto del expediente se hallan inventariadas como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Villaviudas, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Baltanás.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC1710100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Villaviudas, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó por mayoría absoluta, la constitución del derecho de superficie sobre las parcelas rústicas objeto del expediente, mediante el procedimiento de adjudicación directa, justificando dicha forma de adjudicación por razón de que la empresa superficiaria cuenta ya con la declaración de impacto ambiental, informes favorables de la Confederación Hidrográfica del Duero y en trámite y pendiente de concesión la autorización administrativa previa de la Junta de Castilla y León.

TERCERO.- Consta escritura de constitución de derecho de superficie, número ciento cuarenta y dos, de fecha 11 de abril de 2023 otorgada en Baltanás por la Notaria D^a. Belén Casero de Toro, en la cual el Ayuntamiento de Villaviudas (Palencia) constituye y otorga a la mercantil ENERGÍA EÓLICA LA MAYOR S.L.U, NIF:B-98975725, un derecho de superficie sobre la parte afectada de las parcelas objeto de expediente, para la construcción y explotación de un parque eólico denominado CAVADILLA.

La duración del derecho de superficie será de 30 (treinta) años, prorrogables de manera obligatoria para el propietario por dos periodos de 5 años cada uno de ellos, a cambio de una contraprestación anual de 68.677,02 euros.

CUARTO.- Así mismo, consta escritura de subsanación de escritura de constitución de derecho de superficie, número trescientos dos, de fecha 9 de agosto de 2023, otorgada en Baltanás por la misma Notaria D^a. Belén Casero de Toro, en la que entre otras subsanaciones, establece que para el supuesto de que existan dos inscripciones de derecho de superficie, una a favor de Energía Eólica La Mayor S.L.U con NIF:B-98975725 y otra en favor de Energía Eólica FOQUE, S.L con NIF: B-98975683, sobre un mismo espacio físico, ambas manifiestan expresamente consentir el citado solapamiento, y por consiguiente, el derecho de superficie constituido será proindiviso para ambas.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE GRAVÁMEN:

PARCELA N° 1: Parcela 21, Polígono 14.

Localización: Sitio GIRÓN (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A014000210000UQ

Linderos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Norte: Finca 9004-camino del Girón.

Sur: Finca 10004 del polígono 518.

Este: Finca 10004 y 10001 del polígono 518

Oeste: Finca 20.

Superficie: Cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas y ochenta y una centiáreas. INDIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 9239, al tomo 1608, Libro 68, Folio 120, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

Constitución de derecho de superficie: Proindiviso con Energía Eólica FOQUE, S.L con NIF: B98975683

PARCELA N° 2: Parcela 2, Polígono 13.

Localización: Sitio BARCO DEL POZO (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A013000020000UU

Linderos:

Norte: Fincas 7-6-5 del polígono 13.

Sur: Vereda de Valtijeros, hoy parcela 9010.

Este: Camino de las Yantadas, parcela 9005.

Oeste: Finca 6-5 del polígono 13 y con camino del Barco del Pozo, parcela 9002.

Superficie: Cuarenta y siete hectáreas y diecisiete áreas. DIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 8842, al tomo 1599, Libro 66, Folio 103, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

PARCELA Nº 3: Parcela 3, Polígono 13.

Localización: Sitio BARCO LARGO O BOQUILLA DEL LOBO (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A013000030000UH

Linderos:

Norte: Finca 4 del polígono 13 de y con Senda Boquilla del Lobo hoy camino del Barco del Pozo parcela 9002.

Sur: Vereda de Valtijeros parcela 9009

Este: Finca 4 del polígono 13 y camino Barco del Pozo parcela 9002.

Oeste: Camino Barco Largo parcela 9001 y camino Horcajo parcelas 9001 y 9003.

Superficie: Ciento ocho hectáreas y cincuenta y dos áreas. DIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 8843, al tomo 1599, Libro 66, Folio 104, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

Constitución de derecho de superficie: Proindiviso con Energía Eólica FOQUE, S.L con NIF: B98975683

PARCELA Nº 4: Parcela 15, Polígono 15.

Localización: Sitio de HORCAJO (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A015000150000US

Linderos:

Norte: Finca 14.

Sur: Finca 16.

Este: Finca 9001 camino del Horcajo y finca 9003 del Polígono 13- camino del Horcajo.

Oeste: Finca 16.

Superficie: Una hectárea, un área y sesenta y dos centiáreas. INDIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 9240, al tomo 1608, Libro 68, Folio 121, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

Constitución de derecho de superficie: Proindiviso con Energía Eólica FOQUE, S.L con NIF: B98975683

PARCELA Nº 5: Parcela 16, Polígono 23.

Localización: Sitio de HORCAJO, ROBLE LAS BRUJAS, MATA (Villaviudas)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Clasificación del Suelo: Rústico. Terreno dedicado a secano.

Uso Principal: Agrario

Referencia Catastral: 34239A023000160000UR

Linderos:

Norte: Fincas 22-21-15-12-5 del Polígono 23, camino del Barco de las Culebras parcela 9001 y camino del Roble de las Brujas parcela 9005.

Sur: Fincas 22- 21-15-14-6 del polígono 23, camino Barco Largo parcela 9001.

Este: Fincas 22-21-20-15-14-13-12-6 del polígono 23 y linderón.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

Oeste: Fincas 22-21 del polígono 23 y camino del Horcajo parcela 9001.

Superficie: Sesenta y cinco hectáreas y diez áreas. DIVISIBLE.

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca número 9151, al tomo 1600, Libro 67, Folio 187, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Baltanás.

Cargas y limitaciones: Según consta en escritura de constitución del derecho de superficie, libre de cargas y gravámenes.

Constitución de derecho de superficie: Proindiviso con Energía Eólica FOQUE, S.L con NIF: B98975683

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la autorización de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes patrimoniales, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, y la comunicación cuando su valor no exceda de ese porcentaje del presupuesto de la Corporación.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, como regla general, las enajenaciones de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, habrán de realizarse mediante subasta pública. No obstante, en atención al sistema de fuentes determinado en el artículo 1 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de forma supletoria, se entiende aplicable la normativa contenida en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 137.4, apartado c, establece literalmente que; *“Se podrá acordar la adjudicación directa (...) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)”*, por lo que la forma utilizada en este expediente se entiende conforme a derecho.

QUINTO: Se advierte que, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, *“Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes(..)”*

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar la constitución de un derecho de superficie, sobre las parcelas descritas en el expediente, de carácter patrimonial, titularidad del Ayuntamiento de Villaviudas, a fin de llevar a cabo sobre las mismas, la construcción de un parque eólico denominado CAVADILLA.

NÚM. 10.- PRECIOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA "CONVIVENCIAS EN LA NIEVE 2024" Y "SEMANA BLANCA ESCOLAR 2024".

Vista la propuesta del Servicio de Deportes y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en sesión de 13 de julio de 2023,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de los miembros, aprobar el precio público de los distintos viajes del programa “Convivencias en la nieve 2024” y “Semana Blanca Escolar 2024”, organizado por el Servicio de Deportes, que se detalla a continuación:

A.- “Convivencias en la Nieve 2024”

- Lote nº 1: Andorra (del 14 al 20 de enero): 50 plazas

El coste por plaza asciende a 745,00 €, debiéndose tener en cuenta que está exento de IVA. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 37.250,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 2.420,00 €. En consecuencia, asciende el coste total a 39.670 € (793,40 € por plaza).

La cuota de inscripción es de 625 € por participante, siendo el total de ingresos de 31.250,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- Lote nº 2: Andorra (del 21 al 27 de enero): 100 plazas

El coste por plaza asciende a 745,00 €, debiéndose tener en cuenta que está exento de IVA. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 74.500,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 4.800,00 €. En consecuencia, asciende el coste total a 79.300 € (793,00 € por plaza).

La cuota de inscripción es de 625 € por participante, siendo el total de ingresos de 62.500,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- Lote nº 3: Andorra (del 28 de enero al 3 de febrero): 50 plazas

El coste por plaza asciende a 745,00 €, debiéndose tener en cuenta que está exento de IVA. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 37.250,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 2.420,00 €. En consecuencia, asciende el coste total a 39.670 € (793,40 € por plaza).

La cuota de inscripción es de 625 € por participante, siendo el total de ingresos de 31.250,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- Lote nº 4: Andorra (del 4 al 10 de febrero): 50 plazas

El coste por plaza asciende a 745,00 €, debiéndose tener en cuenta que está exento de IVA. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 37.250,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 2.420,00 €. En consecuencia, asciende el coste total a 39.670 € (793,40 € por plaza).

La cuota de inscripción es de 625 € por participante, siendo el total de ingresos de 31.250,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

- Lote nº 5: Formigal (del 28 de enero al 3 de febrero): 50 plazas

El coste por plaza asciende a 1.030,00 €, IVA incluido. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 51.500,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 2.000,00 €. En consecuencia, el coste total asciende a 53.500 € (1.070,00 € por plaza).

La cuota de inscripción es de 710 € por participante, siendo el total de ingresos de 35.500,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- Lote nº 6: Sierra Nevada (del 4 al 10 de febrero): 50 plazas

El por plaza asciende a 812,00 €, IVA incluido. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 40.600,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 2.200,00 €. En consecuencia, el coste total asciende a 42.800 € (856,00 € por plaza).

La cuota de inscripción es de 625 € por participante, siendo el total de ingresos de 31.250,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

En todos los casos, los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10% y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por alguna de las siguientes causas, siempre que se acredite que hayan surgido con posterioridad al pago e impidan realizar totalmente la actividad:

- a)- enfermedad o lesión del solicitante
- b)- obligaciones laborales del solicitante
- c)- fallecimiento de un familiar (hasta 2º grado por afinidad o consanguinidad)

Si la solicitud de devolución de la cuota, siempre atendiendo a las causas anteriores, se presenta con menos de 5 días de antelación a la salida del viaje, solo se devolverá el 50 % de la cuota abonada.

Si el cónyuge, pareja de hecho registrada, ascendiente o descendiente del solicitante, hubiera abonado asimismo la cuota para el viaje, también se le devolverá con las mismas condiciones que al afectado.

B.- “Semana Blanca Escolar 2024”: 200 plazas

Se trata de cinco días de esquí en la Estación de Astún con alojamiento en Jaca, incluyendo el desplazamiento, alojamiento con pensión completa, forfait, alquiler de material, cursos y seguro de accidentes. Se convocarán 200 plazas para marzo de 2024 (100 del 3 al 8 de marzo, y otras 100 del 10 al 15 del mismo mes).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5W1C2I5Q55045D590CPW



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/13539/2023

Código Documento
SEC17I0100

Fecha del Documento
23-10-23 14:09

El coste por plaza asciende, impuestos incluidos, a 420,00 €, (coste total 84.000,00 €) debiéndose sumar el precio total del transporte que supone 8.000,00 €. En consecuencia, asciende el coste total a 92.000,00 € (460,00 € por plaza).

La cuota de inscripción es de 285 € por participante, siendo el total de ingresos previsto de 57.000,00 €, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10% y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por alguna de las siguientes causas, siempre que se acredite que hayan surgido con posterioridad al pago e impidan realizar totalmente la actividad:

- a)- enfermedad o lesión del solicitante
- b)- fallecimiento de un familiar (hasta 2º grado por afinidad o consanguinidad)

Si la solicitud de devolución de la cuota, siempre atendiendo a las causas anteriores, se presenta con menos de 5 días de antelación a la salida del viaje, solo se devolverá el 50 % de la cuota abonada.

En ambos programas, a la hora de establecer las presentes cuotas se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo, que estos programas proporcionan a los participantes, así como que el fomento de la práctica deportiva de distintas modalidades es una de los principales objetivos del Servicio de Deportes de Diputación.

Asimismo, la Diputación se reserva el derecho a suspender aquel viaje que no alcance el 60 % de las plazas convocadas, o en el que concurren causas de fuerza mayor que obliguen a ello. En estos casos, se devolverá el importe íntegro de la cuota.

NÚM. 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.